

RE: INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS//76001333301820190022100// GERARDO PICHICA CALDÓN Y OTROS vs EMPRESAS MUNICIPALES DE CAI -EMCALI EICE ESP//MAPFRE, AXA, ALLIANZ.

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Vie 20/10/2023 16:14

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Buenas tardes, me excuso por la imprecisión con el juzgado, remito nuevamente el informe.

JUZGADO: DIECIOCHO (18) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 76001333301820190022100.

DEMANDANTE: GERARDO PICHICA CALDÓN Y OTROS.

DEMANDADOS: EMPRESAS MUNICIPALES DE CAI -EMCALI EICE ESP.

LLAMADAS EN GARANTÍA: MAPFRE, AXA, ALLIANZ Y OTRAS.

Estimada área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 18 de octubre de 2023, se llevó a cabo audiencia de pruebas que trata el art. 181 del C.P.A.C.A. dentro de la cual, se preguntó acerca de las pruebas documentales decretadas, y las gestiones realizadas por los apoderados, y posteriormente se practicaron los interrogatorios de los señores: Luis Eduardo Saavedra, Harold Rodrigo Díaz Castillo, José Jonás Gutiérrez Montenegro, Patricia Guerrero y Jesús Antonio Vela, ordenando el despacho prescindir de los demás testimonios decretados a favor del demandante, en atención a que con suficiencia quedó claro el modo en que ocurrieron los hechos del 06 de diciembre de 2017.

El testimonio del ingeniero **Luis Eduardo Saavedra**, fue decretado a favor de nuestras representadas (Axa, Allianz, Mapfre), él manifestó al despacho que es ingeniero electricista y que fue jefe del departamento de energía de EMCALI, liderando el proyecto de diseño y construcción de redes de energía y redes de media y baja tensión, dado que en ese momento, las personas se ocupaban de hacer las redes a su modo, y ello ocasionaba que quedaran mal ubicadas, así que era necesario intervenir y realizar las correcciones ajustándolas a las normas RETIE. Informó que él se enteró del accidente que tuvo el señor Pichica el 06 de diciembre de 2017, debido a que el ingeniero Augusto Berón fue quien le solicitó información sobre la red de energía Nápoles.

Indicó que EMCALI, realizó una intervención de las redes eléctricas en el barrio de ocurrencia de los hechos, es decir, el barrio Nápoles, el 12 de octubre de 2017, trabajo en el cual realizaron una modificación de las redes de media y baja tensión, las cuales, se realizaron con ocasión al certificado RETIE, el cual, indicaba que las distancias de seguridad entre las viviendas y las redes, debía ser de 3mts, y que para esa fecha, la distancia estaba en aproximadamente 2.20 mts por lo que se hizo necesaria una reubicación.

Manifestó al despacho que, desde octubre de 2017 a diciembre de esa misma anualidad, no se solicitó apoyo de riesgo en la zona para colocar luces navideñas o realizar algún tipo de trabajo en la zona en la cual ocurrieron los hechos, y que tampoco se reportó algún tipo de falla en las redes.

Señaló también que la electrocución se produjo porque las cuerdas las tocaron con un objeto metálico, el cual fue una escoba o un trapeo, y que en tal sentido, aunque las redes estuvieran en correcta ubicación y no representaran mayor peligro, el hecho de tocarlas con un objeto metálico evidentemente desencadenaría en un efecto adverso para esa persona. Finalmente señaló que las cuerdas no tienen

aislante alguno, pero que no se ha recibido por parte de la comunidad solicitud alguna de modificación o de revisión de falla alguna.

El señor **Harold Rodrigo Díaz Carrillo**, asistió en calidad de testigo a favor de los demandantes, informó que es vendedor ambulante y que conoce al señor Pichica porque viven en el mismo barrio, que el supo de lo ocurrido de los hechos porque ese día todos los vecinos estaban limpiando las cosas y colocando luces, en atención a que al día siguiente era día de velitas, dijo que el señor Pichica estaba en el segundo piso y que las cuerdas de energía quedaban muy cerca a la casa, que después escuchó un ruido muy fuerte y vio cuando el señor Pichica cayó al suelo.

Manifestó a diferencia de los demás testigos, que sí recordaba que en la zona se hicieron arreglos antes del 06 de diciembre de 2017, pero que no se percató bien de cuáles, que si movieron las cuerdas, pero que aún hay postes que no tienen funcionamiento y están deteriorados, con relación al núcleo familiar, dijo creer saber que vive con la mamá, el papá y que conoció a una hermana que vive a dos cuadras. Finalmente indicó que no sabía a qué se dedicaba el señor Pichica al momento de los hechos ni en la actualidad, y que no sabe cómo sigue, ni el grado de aflicción de los familiares, pese a que indicó que hace 6 años lo conoce. También señaló que ese día el clima estaba normal, sin lluvia, esto contradice lo que señalaron los demás testigos.

El señor **José Jonás Gutiérrez Montenegro**, señaló que sí pudo evidenciar el momento en el que ocurrió el accidente, sin embargo dicha situación se contradice con lo que posteriormente señaló la compañera permanente, puesto que indicó que aunque escucharon el impacto, decidieron no salir porque les dio miedo, y no presenciaron como estaba el señor Pichica. Informó al despacho que actualmente se dedica al trabajo social con población vulnerable, y que conoce al señor Pichica hace más de 10 años, que se conocieron trabajando como guardas de seguridad, pero que eran de empresas distintas. Señaló que al momento de ocurrir los hechos, escuchó un ruido fuerte, y que en efecto era porque el señor Pichica había sufrido la electrocución, que ese día había llovido y él estaba sacando el agua con una escoba. Dijo que él ya no vive en el barrio Nápoles, pero que si se ha mantenido en contacto con el señor por medio de celular, y que así se enteró que él trabajaba como conductor de motocicleta, pero después dijo que no sabe cómo estaba ni lo visitó después de la ocurrencia de los hechos, lo cual, no guarda sentido si se mantenían todo el tiempo en contacto. Finalmente dijo que le consta que ayudaba a los papás, pero porque a veces lo veía ingresar con mercado a la casa, que de ahí en adelante no le consta nada.

La señora **Patricia Guerrero**, por su parte, y en calidad de compañera permanente del señor José Jonás, indicó que ella si supo cuál era la casa en la que vive el señor Pichica, pero que nunca fue allá, que el día de los hechos no salieron ni ella ni el esposo a ver nada, porque el ruido y la situación les causó angustia y miedo, que ella supo que el señor Pichica y su compañero se conocieron trabajando en vigilancia, pero que no recuerda bien cómo, que eso fue hace como 10 años, pero que ella no sabía nada del trabajo del esposo, a lo que el juez le indicó que cuánto llevan juntos, y manifestó que 28 años, en tal sentido, dicha manifestación deja en duda al despacho, puesto que la señora no tenía claro nada frente al compañero, ni conversaba mucho con el señor Pichica. Que ella se fue dos años antes de que ocurrieran los hechos, y que para esa fecha la casa del señor Pichica ya había construido la casa.

Finalmente, el señor **Jesús Antonio Velandia**, indicó ser una de las personas que pudo presenciar a la perfección lo ocurrido el día 06 de diciembre de 2017, debido a que vive muy cerca del señor Pichica, además indicó que son amigos hace 20 años y que él ha vivido 50 años el barrio Nápoles, manifestó que las casas en ese lugar no cuentan con licencias o permisos de ningún tipo, sin embargo, dijo que EMCALI hace años fue quien puso las redes eléctricas, por lo cual, ellos si pagan recibos públicos. Manifestó que el día de los hechos eran aproximadamente las 4:30 p.m. cuando el señor Pichica se encontraba barriendo porque había llovido mucho así que tenía que sacar el agua, cuando vio de un momento a otro un arco de energía y que el señor Pichica cayó sobre los cables y luego al suelo, y que le salía mucha sangre de la cabeza, pero que no se acercó a ayudarlo, porque temía que la electricidad los afectara o que hubiera un daño mucho más grande. Dijo que solo después de ese acontecimiento

fue que se empezaron a reparar las redes eléctricas, pero que solo subiéndolas un poco más, que de resto, se evidencia en la actualidad que los cables de energía siguen cerca a las casas, que no tienen ningún tipo de protección y que hay postes en muy mal estado.

Con ocasión a las lesiones del señor Pichica, dice que no le consta si dejó de ayudar con manutención a los padres, que incluso el papá del señor Pichica ya falleció, y que lo que si ha visto es las malas condiciones en las que quedó su amigo luego del accidente, con lesión en la rodilla izquierda, las manos y brazos quemados, y que fue un milagro que se salvara.

En este punto es preciso indicar, que a excepción del señor Díaz Carrillo, el resto de testigos indicaron que supuestamente no se hizo ningún tipo de reparación en las redes eléctricas del circuito Nápoles, lo que contradijo lo señalado por el ingeniero, así que es preciso revisar en las documentales los informes que se hayan aportado y en los que consta las reparaciones de octubre de 2017.

Preciso que a nuestro favor fueron decretadas dos documentales, una para oficiar las Curadurías Primera, Segunda y Tercera de Cali y otra para oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que respondan a unas preguntas con relación al inmueble en el que ocurrieron los hechos, de las cuales ya aporté la remisión del oficio y solo estamos a espera de respuesta por parte de las entidades (anexo soportes).

Finalmente, y dado que falta la declaración de parte de Gerardo Pichica Caldón, quien fue decretado a favor de todas las llamadas en garantía y que el despacho tenía fallas de internet, se ordenó suspender la continuación de la audiencia que se había programado para las 2:00 p.m. El despacho informó que mediante auto será debidamente notificada la nueva fecha.

Legis Office N°: LO-3102 / LO-2388 / LO-3101

El tiempo empleado fue de 6 horas con la preparación de la audiencia, la remisión de los oficios y la asistencia a la diligencia.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Andrea Vela García

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO

3502851177

nvela@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Nicoll Andrea Vela García

Enviado: viernes, 20 de octubre de 2023 16:08

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS//76001333301820190022100// GERARDO PICHICA CALDÓN Y OTROS vs EMPRESAS MUNICIPALES DE CAI -EMCALI EICE ESP//MAPFRE, AXA, ALLIANZ.

JUZGADO: TERCERO (18) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 76001333301820190022100.

DEMANDANTE: GERARDO PICHICA CALDÓN Y OTROS.

DEMANDADOS: EMPRESAS MUNICIPALES DE CAI -EMCALI EICE ESP.

LLAMADAS EN GARANTÍA: MAPFRE, AXA, ALLIANZ Y OTRAS.

Estimada área de Informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 18 de octubre de 2023, se llevó a cabo audiencia de pruebas que trata el art. 181 del C.P.A.C.A. dentro de la cual, se preguntó acerca de las pruebas documentales decretadas, y las gestiones realizadas por los apoderados, y posteriormente se practicaron los interrogatorios de los señores: Luis Eduardo Saavedra, Harold Rodrigo Díaz Castillo, José Jonás Gutiérrez Montenegro, Patricia Guerrero y Jesús Antonio Vela, ordenando el despacho prescindir de los demás testimonios decretados a favor del demandante, en atención a que con suficiencia quedó claro el modo en que ocurrieron los hechos del 06 de diciembre de 2017.

El testimonio del ingeniero **Luis Eduardo Saavedra**, fue decretado a favor de nuestras representadas (Axa, Allianz, Mapfre), él manifestó al despacho que es ingeniero electricista y que fue jefe del departamento de energía de EMCALI, liderando el proyecto de diseño y construcción de redes de energía y redes de media y baja tensión, dado que en ese momento, las personas se ocupaban de hacer las redes a su modo, y ello ocasionaba que quedaran mal ubicadas, así que era necesario intervenir y realizar las correcciones ajustándolas a las normas RETIE. Informó que él se enteró del accidente que tuvo el señor Pichica el 06 de diciembre de 2017, debido a que el ingeniero Augusto Berón fue quien le solicitó información sobre la red de energía Nápoles.

Indicó que EMCALI, realizó una intervención de las redes eléctricas en el barrio de ocurrencia de los hechos, es decir, el barrio Nápoles, el 12 de octubre de 2017, trabajo en el cual realizaron una modificación de las redes de media y baja tensión, las cuales, se realizaron con ocasión al certificado RETIE, el cual, indicaba que las distancias de seguridad entre las viviendas y las redes, debía ser de 3mts, y que para esa fecha, la distancia estaba en aproximadamente 2.20 mts por lo que se hizo necesaria una reubicación.

Manifestó al despacho que, desde octubre de 2017 a diciembre de esa misma anualidad, no se solicitó apoyo de riesgo en la zona para colocar luces navideñas o realizar algún tipo de trabajo en la zona en la cual ocurrieron los hechos, y que tampoco se reportó algún tipo de falla en las redes.

Señaló también que la electrocución se produjo porque las cuerdas las tocaron con un objeto metálico, el cual fue una escoba o un trapero, y que, en tal sentido, aunque las redes estuvieran en correcta

ubicación y no representaran mayor peligro, el hecho de tocarlas con un objeto metálico evidentemente desencadenaría en un efecto adverso para esa persona. Finalmente señaló que las cuerdas no tienen aislante alguno, pero que no se ha recibido por parte de la comunidad solicitud alguna de modificación o de revisión de falla alguna.

El señor **Harold Rodrigo Díaz Carrillo**, asistió en calidad de testigo a favor de los demandantes, informó que es vendedor ambulante y que conoce al señor Pichica porque viven en el mismo barrio, que él supo de lo ocurrido de los hechos porque ese día todos los vecinos estaban limpiando las cosas y colocando luces, en atención a que al día siguiente era día de velitas, dijo que el señor Pichica estaba en el segundo piso y que las cuerdas de energía quedaban muy cerca a la casa, que después escuchó un ruido muy fuerte y vio cuando el señor Pichica cayó al suelo.

Manifestó a diferencia de los demás testigos, que sí recordaba que en la zona se hicieron arreglos antes del 06 de diciembre de 2017, pero que no se percató bien de cuáles, que, si movieron las cuerdas, pero que aún hay postes que no tienen funcionamiento y están deteriorados, con relación al núcleo familiar, dijo creer saber que vive con la mamá, el papá y que conoció a una hermana que vive a dos cuadras. Finalmente indicó que no sabía a qué se dedicaba el señor Pichica al momento de los hechos ni en la actualidad, y que no sabe cómo sigue, ni el grado de aflicción de los familiares, pese a que indicó que hace 6 años lo conoce. También señaló que ese día el clima estaba normal, sin lluvia, esto contradice lo que señalaron los demás testigos.

El señor **José Jonás Gutiérrez Montenegro**, señaló que sí pudo evidenciar el momento en el que ocurrió el accidente, sin embargo, dicha situación se contradice con lo que posteriormente señaló la compañera permanente, puesto que indicó que, aunque escucharon el impacto, decidieron no salir porque les dio miedo, y no presenciaron como estaba el señor Pichica. Informó al despacho que actualmente se dedica al trabajo social con población vulnerable, y que conoce al señor Pichica hace más de 10 años, que se conocieron trabajando como guardas de seguridad, pero que eran de empresas distintas. Señaló que, al momento de ocurrir los hechos, escuchó un ruido fuerte, y que en efecto era porque el señor Pichica había sufrido la electrocución, que ese día había llovido y él estaba sacando el agua con una escoba. Dijo que él ya no vive en el barrio Nápoles, pero que, si se ha mantenido en contacto con el señor por medio de celular, y que así se enteró que él trabajaba como conductor de motocicleta, pero después dijo que no sabe cómo estaba ni lo visitó después de la ocurrencia de los hechos, lo cual, no guarda sentido si se mantenían todo el tiempo en contacto. Finalmente dijo que le consta que ayudaba a los papás, pero porque a veces lo veía ingresar con mercado a la casa, que de ahí en adelante no le consta nada.

La señora **Patricia Guerrero**, por su parte, y en calidad de compañera permanente del señor José Jonás, indicó que ella si supo cuál era la casa en la que vive el señor Pichica, pero que nunca fue allá, que el día de los hechos no salieron ni ella ni el esposo a ver nada, porque el ruido y la situación les causó angustia y miedo, que ella supo que el señor Pichica y su compañero se conocieron trabajando en vigilancia, pero que no recuerda bien cómo, que eso fue hace como 10 años, pero que ella no sabía nada del trabajo del esposo, a lo que el juez le indicó que cuánto llevan juntos, y manifestó que 28 años, en tal sentido, dicha manifestación deja en duda al despacho, puesto que la señora no tenía claro nada frente al compañero, ni conversaba mucho con el señor Pichica. Que ella se fue dos años antes de que ocurrieran los hechos, y que para esa fecha la casa del señor Pichica ya había construido la casa.

Finalmente, el señor **Jesús Antonio Velandia**, indicó ser una de las personas que pudo presenciar a la perfección lo ocurrido el día 06 de diciembre de 2017, debido a que vive muy cerca del señor Pichica, además indicó que son amigos hace 20 años y que él ha vivido 50 años el barrio Nápoles, manifestó que las casas en ese lugar no cuentan con licencias o permisos de ningún tipo, sin embargo, dijo que EMCALI hace años fue quien puso las redes eléctricas, por lo cual, ellos si pagan recibos públicos. Manifestó que el día de los hechos eran aproximadamente las 4:30 p.m. cuando el señor Pichica se encontraba barriendo porque había llovido mucho así que tenía que sacar el agua, cuando vio de un momento a otro un arco de energía y que el señor Pichica cayó sobre los cables y luego al suelo, y que

le salía mucha sangre de la cabeza, pero que no se acercó a ayudarlo, porque temía que la electricidad los afectara o que hubiera un daño mucho más grande. Dijo que solo después de ese acontecimiento fue que se empezaron a reparar las redes eléctricas, pero que, solo subiéndolas un poco más, que, de resto, se evidencia en la actualidad que los cables de energía siguen cerca de las casas, que no tienen ningún tipo de protección y que hay postes en muy mal estado.

Con ocasión a las lesiones del señor Pichica, dice que no le consta si dejó de ayudar con manutención a los padres, que incluso el papá del señor Pichica ya falleció, y que lo que si ha visto es las malas condiciones en las que quedó su amigo luego del accidente, con lesión en la rodilla izquierda, las manos y brazos quemados, y que fue un milagro que se salvara.

En este punto es preciso indicar, que a excepción del señor Díaz Carrillo, el resto de testigos indicaron que supuestamente no se hizo ningún tipo de reparación en las redes eléctricas del circuito Nápoles, lo que contradijo lo señalado por el ingeniero, así que es preciso revisar en las documentales los informes que se hayan aportado y en los que consta las reparaciones de octubre de 2017.

Preciso que a nuestro favor fueron decretadas dos documentales, una para oficiar las Curadurías Primera, Segunda y Tercera de Cali y otra para oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que respondan a unas preguntas con relación al inmueble en el que ocurrieron los hechos, de las cuales ya aporté la remisión del oficio y solo estamos a espera de respuesta por parte de las entidades (anexo soportes).

Finalmente, y dado que falta la declaración de parte de Gerardo Pichica Caldón, quien fue decretado a favor de todas las llamadas en garantía y que el despacho tenía fallas de internet, se ordenó suspender la continuación de la audiencia que se había programado para las 2:00 p.m. El despacho informó que mediante auto será debidamente notificada la nueva fecha.

Legis Office N°: LO-3102 / LO-2388 / LO-3101

El tiempo empleado fue de 6 horas con la preparación de la audiencia, la remisión de los oficios y la asistencia a la diligencia.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Andrea Vela García

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO

3502851177

nvela@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.